

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Rad. 1100131-10-027-2020-00418-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada de MUTUO ACUERDO a través de apoderado por ESTHER RUBIELA PARRADO BELTRÁN y LUIS ARSENIO TOVAR.

A la presente acción imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 21 del mes octubre del año 2020, a la hora de las 02:30 pm.

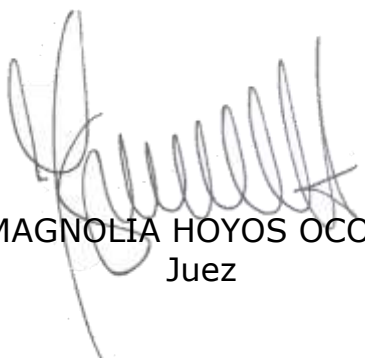
Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (Fl. 2 a 16).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en razón a que se advierte que los hijos de la pareja, JERSON DANIEL y JUAN ANDRÉS TOVAR PARRADO, son menores de edad (Fl. 9 a 11).

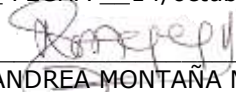
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 094 FECHA 14/octubre/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria